

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

Habiendo solicitado D. Ignacio García, autorización para establecer un servicio público de viajeros con automovil entre la estación del ferrocarril de esta Capital y el Real Sitio de San Ildefonso, utilizando las carreteras de Venta de San Rafael a Segovia y Estación de Villalba a Segovia; en virtud de lo que prescribe el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 29 de Mayo de 1922.  
 — El Jefe de la Sección, José M.<sup>a</sup> Ortega.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su ejecución, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, se han de ocupar con motivo de la construcción del trozo 8.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las perso-

nas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de las referidas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de todas las reclamaciones que verbalmente se hagan y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que cuide de remitir a este Gobierno civil juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

(La relación a que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana siguiente.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Vadillo y Cabezada» de los propios de Muñoveros (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 5.813 pinos a vida, y 1.367 pinos a muerte, en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de 5.691 pinos a vida, y 1.109 pinos a muerte en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de cuarenta y dos mil cinco pesetas, con cuarenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece

horas del día 22 de Junio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio de la ordenación del citado monte hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil cien pesetas, con veintisiete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Suenal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Mayo de 1922.—El Director general, Gonzalo de Córdova.

Modelo de proposición

Don N.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup>, vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Vadillo y Cabezada» de los propios de Muñoveros (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1363

Alcaldía de Etreros

Confecionado el repartimiento ge-

neral a base personal y real según el art. 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por las respectivas Comisiones de evaluación y Junta de repartimiento, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente ejercicio de 1922 23, se hace público que, dicho documento queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que dentro de ellos y tres días más, puedan interponerse las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes.

Etreros, 24 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Justo Martín.

1378

Alcaldía de Cuesta

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto la formación del acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de riqueza rústica y urbana para que sirva de base a los repartimientos de territorial del ejercicio económico de 1923 a 1924, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas reintegradas con los títulos de dominio y cartas de pago de tener satisfechos los derechos por el impuesto de traslación de dominio.

Lo referente a la riqueza pecuaria, hasta el 15 de Junio, y las de rústica y urbana, todo el mes de Junio próximo venidero; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Cuesta, 24 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pablo Martín.

1379

Alcaldía de Valseca

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas para el año próximo de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas con arreglo a la ley, hasta el día 5 de Junio próximo los correspondientes a riqueza pecuaria, y hasta el 25 del mismo mes, las que se refieran a rústica y urbana, acompañando los documentos en que conste haber pagado los derechos de liquidación al Tesoro público.

Valseca, 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco González.

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA EXPRESADA CARRETERA.

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIO		COLONO	
		NOMBRE	VECINDAD	NOMBRE	VECINDAD
1	Prado	D. Cipriano Sanz	Santibáñez de Ayllón	El mismo	Santibáñez de Ayllón
2	Idem	> Mariano Sanz	[idem]	[idem]	[idem]
3	Idem	> Cándido Sanz	[idem]	[idem]	[idem]
4	Idem	> Simeón García	[idem]	[idem]	[idem]
5	Idem	> Mariano Villas	[idem]	[idem]	[idem]
6	Idem	> Juan Chicharro	[idem]	[idem]	[idem]
7	Idem	D.ª Teresa Arranz	[idem]	[idem]	[idem]
8	Baldío	Propios del Ayuntamiento	[idem]	[idem]	[idem]
9	Labrantío	D. Eusebio Arranz	[idem]	[idem]	[idem]
10	Idem	> José Sanz	[idem]	[idem]	[idem]
11	Prado	> Bartolomé Bermejo	[idem]	[idem]	[idem]
12	Idem	> Mariano Sanz	[idem]	[idem]	[idem]
13	Idem	> Marcos Chicharro	[idem]	[idem]	[idem]
14	Idem	> Celedonio García	[idem]	[idem]	[idem]
15	Labrantío	> Mariano Villas	[idem]	[idem]	[idem]
16	Dehesa boyal	Boyal del pueblo de Santibáñez	[idem]	[idem]	[idem]

Santibáñez de Ayllón, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Bermejo.—El Secretario, Lucas Fernández.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ABRIL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Cuéllar	Gomezerracín	Ovina	15	60	12	2	61
Sarna	Capital	Valverde	Caprina	0	121	0	3	118

Segovia, 20 de Mayo de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

1375

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y listas de urbana en el año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 10 de Junio próximo, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Honrubia de la Cuesta, 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel G. Olalla.

1376

Alcaldía de Turégano

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1923 a 1924, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Turégano, 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Frutos Canto.

1377

Alcaldía de Prádena

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del año próximo de 1923 a 24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten

en la Secretaría municipal relaciones duplicadas y debidamente reintegradas hasta el día 8 de Junio próximo las correspondientes a riqueza pecuaria, y hasta el 20 del mismo mes, las que se refieran a rústica y urbana, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Prádena, 24 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Agapito Matesanz.

1380

Alcaldía de Arahetes

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del año económico de 1923-24, se hace preciso que por la contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria hasta el día 10 de Junio, y con respecto a los de urbana, hasta el 15 de referido mes, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos al Tesoro público.

Arahetes, a 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan García.

1365

Alcaldía de Corral de Ayllón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganados y apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito territorial en la formación de los repartimientos del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pecuaria y rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones y documentos justificativos debidamente reintegradas, y según el Reglamento de 30 de Septiembre 1885 y demás dis-

posiciones hasta el 15 de Junio próximo.

Corral de Ayllón, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rudesindo Arranz.

Alcaldía de La Lastrilla

Terminado por la Junta de esta municipalidad el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto que ha de servir de base para el ejercicio del año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, desde la fecha que este anuncio se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

La Lastrilla, a 27 de Mayo de 1922. Alcalde, Francisco Segovia.

1374

Alcaldía de Marugán

Debiendo procederse por la Junta respectiva, a la confección del reparto general de utilidades, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del corriente año, se hace saber por el presente que todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, deben declarar la cuantía de ellas por relaciones juradas y firmadas por los interesados ante esta Alcaldía hasta el día 10 de Junio próximo, en la inteligencia, que pasado dicho día, no se admitirá ninguna declaración; y a las personas que hayan dejado de hacerlo, se las conceptuará con arreglo a los datos obrantes en el Ayuntamiento, sin que se admita reclamación alguna por tal concepto.

Marugán, 24 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Eusebio Fuentes.

1391

Alcaldía de Valledado

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con

acuerdo el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de referida riqueza del próximo año de 1923-24, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración por indicados conceptos, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, de la riqueza pecuaria hasta el 31 del actual, y de las demás mencionadas, hasta el día 20 del próximo mes de Junio; acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda de liquidación correspondiente.

Valledado, 25 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan González.

ANUNCIO

Los que suscriben vecinos y labradores propietarios y colonos de Santo Tomé del Puerto, prohíben en absoluto la entrada de toda clase de ganados a pastar en las fincas rústicas que los mismos cultivan y poseen en dicho término, desde el primero de Junio próximo.

Lo que hacen público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los dueños de ganados y no aleguen ignorancia en caso de denuncia por pastoreo abusivo.

Santo Tomé del Puerto, 22 de Mayo de 1922.—Basilio Vega.—Domingo Barrio.—Mariano Vega.—Feliciano Martín.—Manuel Gómez.—Florencio González.—Justo Gómez.—Manuel Burgos.—Félix García.—Manuel González.—Pedro González.